



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, AÑO 2026.

OBJETIVO DE LA REUNIÓN: ASUNTOS QUE SE NECESITAN TRATAR EN EL ÓRGANO COLEGIADO DENOMINADO COMITÉ DE TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, con fecha **veinticinco de febrero de dos mil veintiséis**, siendo las **12:30 horas**, se reúnen en la sala de juntas del Departamento de Estadística y Archivo Clínico, en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, con domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14080, C.P. Marco Antonio Orozco Mayer, Jefe de la Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán en términos del oficio SAGB/420/OICSALUD/372/2025 y suplente designado por la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el Coordinador de Archivos Institucionales, Lic. Fermín Álvarez Hernández y la Lcda. Marlene Banda Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, a fin de llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA	
1.	Lectura y aprobación del orden del día.
2.	Revisión y confirmación de la prueba de daño proporcionada por el Departamento de Conservación y Construcción, para clasificar la información de manera parcial como reservada , correspondiente a la solicitud de información 340018800008126 .
3.	Revisión y confirmación de la prueba de daño proporcionada por el Departamento de Conservación y Construcción, para clasificar la información de manera parcial como reservada , correspondiente a la solicitud de información 340018800008326 .
4.	Revisión y confirmación de la prueba de daño proporcionada por el Departamento de Conservación y Construcción, para clasificar la información de manera parcial como reservada , correspondiente a la solicitud de información 340018000008426 .
5.	Revisión y confirmación de la prueba de daño proporcionada por el Departamento de Conservación y Construcción, para clasificar la información de manera parcial como reservada , correspondiente a la solicitud de información 340018000008526 .
6.	Revisión y confirmación de la prueba de daño proporcionada por el Departamento de Conservación y Construcción, para clasificar la información de manera parcial como reservada , correspondiente a la solicitud de información 340018000008626 .

1

[Handwritten signatures in blue ink]





7.	Revisión y confirmación de la prueba de daño proporcionada por el Departamento de Conservación y Construcción, para clasificar la información de manera parcial como reservada , correspondiente a la solicitud de información 34001800008726 .
8.	Revisión y confirmación de la prueba de daño proporcionada por el Departamento de Conservación y Construcción, para clasificar la información de manera parcial como reservada , correspondiente a la solicitud de información 34001800008826 .
9.	Revisión y confirmación de la prueba de daño proporcionada por el Departamento de Conservación y Construcción y el Departamento de Asesoría Jurídica, para clasificar la información de manera parcial como reservada , correspondiente a la solicitud de información 34001800009026
10.	Revisión y confirmación de la prórroga solicitada por la Dirección de Administración para dar atención a la solicitud de información 34001800016226

DESARROLLO

Se procede a pasar lista y asistencia de los integrantes que están presentes, existiendo quorum, por lo cual se da inicio a la sesión. Acto siguiente, se da lectura a la orden del día la cual es aprobada por los asistentes.

Pasando al **segundo** punto de la orden del día, se presenta la solicitud de clasificación de información como **reservada**, señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, a través de la prueba de daño correspondiente a la solicitud de información **340018800008126**, por cuestiones de seguridad pública, ya que dar a conocer la información permitiría a terceros con intereses maliciosos, oportunidades para afectar la integridad de la obra; conocer rutas de acceso; sistemas de seguridad perimetral y protocolos de respuesta, identificar patrones de operación y seguridad de la obra; planificar interferencias malintencionadas que afecten la culminación de la infraestructura de la misma. En ese sentido, el interés público es mayor al derecho de acceso a la información, pues asegura la conclusión exitosa de la infraestructura médica que salvará vidas y atenderá a población que se considera como vulnerable, por los argumentos expresados en la prueba de daño. Lo anterior con fundamento en el artículo 112, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estando de acuerdo los integrantes del Comité **confirman** la reserva de la información por **5 años**, contados a partir de la presente. No obstante, se hace del conocimiento a la mencionada unidad administrativa que, si antes de que culmine el plazo de reserva decretado, dejan de subsistir las causas que motivaron la clasificación, es su deber solicitar a este Comité la desclasificación de la misma. Asimismo, es su responsabilidad contar con el soporte documental con el que sustente la presente reserva.

Continuando con el **tercer** punto de la orden del día, se expone la solicitud de clasificación de la información como **reservada**, señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, a





través de la prueba de daño, correspondiente a la solicitud de información **340018800008326**, por cuestiones de seguridad pública, ya que dar a conocer la información comprometería la seguridad pública, pues permitiría a terceros con intereses maliciosos, oportunidades para afectar la integridad de la obra; conocer rutas de acceso; sistemas de seguridad perimetral y protocolos de respuesta, identificar patrones de operación y seguridad de la obra; planificar interferencias malintencionadas que afecten la culminación de la infraestructura de la misma. La reserva se sustenta en que, el interés público es mayor al derecho de acceso a la información, pues asegura la conclusión exitosa de la infraestructura médica que salvará vidas y atenderá a población que se considera como vulnerable, por los argumentos expresados en la prueba de daño. Ello con fundamento en el artículo 112, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estando de acuerdo los integrantes del Comité **confirman** la reserva de la información por **5 años**, contados a partir de la presente. No obstante, se hace del conocimiento a la mencionada unidad administrativa que, si antes de que culmine el plazo de reserva decretado, dejan de subsistir las causas que motivaron la clasificación, es su deber solicitar a este Comité la desclasificación de la misma. Asimismo, es su responsabilidad contar con el soporte documental con el que sustente la presente reserva.

Siguiendo con el **cuarto** punto de la orden del día, se expone la solicitud de clasificación de la información como **reservada**, señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, a través de la prueba de daño, correspondiente a la solicitud de información **340018800008426**, en virtud de que, parte de la información solicitada pertenece a diversas auditorías, las cuales aún están en proceso. El divulgarla podría influir dichos procesos, para determinar de manera objetiva el resultado o las responsabilidades que deriven de los mismos, pudiendo obstaculizar la capacidad de las autoridades para investigar a fondo, comprometiendo la imparcialidad y conducción de dichos procedimientos, pudiendo afectar el debido proceso; interferencia en los mismos o un riesgo de encubrimiento o destrucción de pruebas. Lo anterior con fundamento en el artículo 112, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estando de acuerdo los integrantes del Comité **confirman** la reserva de la información por **5 años**, contados a partir de la presente. No obstante, se hace del conocimiento a la mencionada unidad administrativa que, si antes de que culmine el plazo de reserva decretado, dejan de subsistir las causas que motivaron la clasificación, es su deber informar a este Comité la desclasificación de la misma. Asimismo, es su responsabilidad contar con el soporte documental con el que sustente la presente reserva.

Prosiguendo con el **quinto** punto de la orden del día, se expone la solicitud de clasificación de la información como **reservada**, señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, a través de la prueba de daño, correspondiente a la solicitud de información **340018800008526**, en razón de que, parte de la información solicitada pertenece a diversos procesos de auditoría, los cuales aún están en proceso. El divulgarla podría influir dichos procesos para determinar de manera objetiva el resultado o las responsabilidades que deriven de los mismos, pudiendo obstaculizar la capacidad de las autoridades para investigar a fondo, comprometiendo la imparcialidad y conducción de dichos procedimientos, pudiendo afectar el debido proceso; interferencia en los





mismos o un riesgo de encubrimiento o destrucción de pruebas. Lo anterior con fundamento en el artículo 112, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estando de acuerdo los integrantes del Comité **confirman** la reserva de la información por **5 años**, contados a partir de la presente. No obstante, se hace del conocimiento a la mencionada unidad administrativa que, si antes de que culmine el plazo de reserva decretado, dejan de subsistir las causas que motivaron la clasificación, es su deber informar a este Comité la desclasificación de la misma. Asimismo, es su responsabilidad contar con el soporte documental con el que sustente la presente reserva. -----

Continuando con el **sexto** punto de la orden del día, se expone la solicitud de clasificación de la información como **reservada**, señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, a través de la prueba de daño, correspondiente a la solicitud de información **340018800008626**, en virtud de que, parte de la información solicitada pertenece a diversas auditorías, las cuales aún están en proceso. El divulgarla podría influir en dichos procesos para determinar de manera objetiva el resultado o las responsabilidades que deriven de las mismas, pudiendo obstaculizar la capacidad de las autoridades para investigar a fondo, comprometiendo la imparcialidad y conducción de dichos procedimientos, pudiendo afectar el debido proceso; interferencia los mismos o un riesgo de encubrimiento o destrucción de pruebas. Lo anterior con fundamento en el artículo 112, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estando de acuerdo los integrantes del Comité **confirman** la reserva de la información por **5 años**, contados a partir de la presente. No obstante, se hace del conocimiento a la mencionada unidad administrativa que, si antes de que culmine el plazo de reserva decretado, dejan de subsistir las causas que motivaron la clasificación, es su deber informar a este Comité la desclasificación de la misma. Asimismo, que es su responsabilidad contar con el soporte documental con el que sustente la presente reserva. -----

4

Siguiendo con el **séptimo** punto de la orden del día, se expone la solicitud de clasificación de la información como **reservada**, señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, a través de la prueba de daño, correspondiente a la solicitud de información **340018800008726**, derivado a que, parte de la información solicitada pertenece a diversas auditorías, las cuales aún están en proceso. El divulgarla podría influir en dichos procesos para determinar de manera objetiva el resultado o las responsabilidades que deriven de las mismas, pudiendo obstaculizar la capacidad de las autoridades para investigar a fondo, comprometiendo la imparcialidad y conducción de dichos procedimientos, pudiendo afectar el debido proceso; interferencia en los mismos o un riesgo de encubrimiento o destrucción de pruebas. Lo anterior con fundamento en el artículo 112, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Estando de acuerdo los integrantes del Comité **confirman** la reserva de la información por **5 años**, contados a partir de la presente. No obstante, se hace del conocimiento a la mencionada unidad administrativa que, si antes de que culmine el plazo de reserva decretado, dejan de subsistir las causas que motivaron la clasificación, es su deber informar a este Comité la desclasificación de la misma. Asimismo, que es su responsabilidad contar con el soporte documental con el que sustente y soporten la presente reserva. -----





Continuando con el **octavo** punto de la orden del día, se expone la solicitud de clasificación de la información como **reservada**, señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, a través de la prueba de daño, correspondiente a la solicitud de información **340018800008826**, pues dar a conocer la información comprometería la seguridad pública, ya que permitiría a terceros con intereses maliciosos, oportunidades para afectar la integridad de la obra; conocer rutas de acceso; sistemas de seguridad perimetral y protocolos de respuesta, identificar patrones de operación y seguridad de la obra; planificar interferencias malintencionadas que afecten la culminación de la infraestructura de la misma. La reserva se sustenta en que, el interés público es mayor al derecho de acceso a la información, pues asegura la conclusión exitosa de la infraestructura médica que salvará vidas y atenderá a población que se considera como vulnerable, por los argumentos expresados en la prueba de daño. Lo anterior con fundamento en el artículo 112, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los integrantes estando de acuerdo, **confirman** la reserva de la información por **5 años**, contados a partir de la presente. No obstante, se hace del conocimiento a la mencionada unidad administrativa que, si antes de que culmine el plazo de reserva decretado dejan subsistir las causas que motivaron la clasificación, es su deber informar a este Comité la desclasificación de la misma. Asimismo, es su responsabilidad contar con el soporte documental con el que sustente la presente reserva. -----

Prosiguiendo con el **noveno** punto de la orden del día, se expone la solicitud de clasificación de la información como **reservada**, señalada por el Departamento de Conservación y Construcción y el Departamento de Asesoría Jurídica, a través de las pruebas de daño, correspondientes a la solicitud de información **340018800009026**. Por lo que hace al Departamento de Conservación y Construcción, reserva parte de la información requerida, por cuestiones de seguridad pública, ya que permitiría a terceros con intereses maliciosos, oportunidades para afectar la integridad de la obra; conocer rutas de acceso; sistemas de seguridad perimetral y protocolos de respuesta, identificar patrones de operación y seguridad de la obra; planificar interferencias malintencionadas que afecten la culminación de la infraestructura de la misma. La reserva se sustenta en que, el interés público es mayor al derecho de acceso a la información, pues asegura la conclusión exitosa de la infraestructura médica que salvará vidas y atenderá a población que se considera como vulnerable, por los argumentos expresados en la prueba de daño. Lo anterior con fundamento en el artículo 112, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ahora bien, por lo que hace al Departamento de Asesoría Jurídica, a través de su prueba de daño, se solicita la clasificación de la información que le competente, bajo la causal prevista en el artículo 112, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que se encuentran vigentes acciones continuas encaminadas a procesos jurisdiccionales, provocando que el proporcionar la información requerida, pueda causar afectación en las líneas de acción judiciales, pudiendo vulnerar la conducción de procedimientos jurisdiccionales, provocando que la contraparte pudiera conocer el contenido y alcances de los procedimientos jurisdiccionales relacionados, afectando la defensa jurídica de este Instituto. En ese sentido, estando de acuerdo los integrantes del Comité **confirman** la reserva de la información por **5 años**, contados a partir de la





presente. No obstante, se hace del conocimiento a las mencionadas unidades administrativas que, si antes de que culmine el plazo de reserva decretado dejan subsistir las causas que motivaron la clasificación, es su deber informar a este Comité la desclasificación de la misma. Asimismo, es su responsabilidad contar con el soporte documental con el que sustente la presente reserva. -----
 Como **décimo** punto de la orden del día, se procede a revisar la petición de prórroga, solicitada por la Dirección de Administración para dar atención a la solicitud de información **34001800016226**, derivado de que se encuentra realizando la integración de la información. Con fundamento en el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los integrantes están de acuerdo en **confirmar** la ampliación del plazo para dar atención a la solicitud referida. -----
 No habiendo más asuntos, se da por terminada la Segunda Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia, a las 13:10 horas, levantándose la presente acta para dejar constancia de los servidores públicos que en ella intervinieron y para todos los efectos legales conducentes. -----

ACUERDOS

- 2EXT-001-25/02/2026:** Se tiene por aprobada la Orden del Día.
- 2EXT-002-25/02/2026:** Se **confirman** la clasificación de la información, señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, como **reservada**, a través de la prueba de daño, relativa a la solicitud de información **340018800008126**
- 2EXT-003-25/02/2026:** Se **confirman** la clasificación de la información señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, como **reservada**, a través de la prueba de daño, relativa a la solicitud de información **340018800008326**
- 2EXT-004-25/02/2026:** Se **confirman** la clasificación de la información señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, como **reservada**, a través de la prueba de daño, relativa a la solicitud de información **340018800008426**
- 2EXT-005-25/02/2026:** Se **confirman** la clasificación de la información señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, como **reservada**, a través de la prueba de daño, relativa a la solicitud de información **340018800008526**
- 2EXT-006-25/02/2026:** Se **confirman** la clasificación de la información señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, como **reservada**, a través de la prueba de daño, relativa a la solicitud de información **340018800008626**
- 2EXT-007-25/02/2026:** Se **confirman** la clasificación de la información señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, como **reservada**, a través de la prueba de daño, relativa a la solicitud de información **340018800008726**
- 2EXT-008-25/02/2026:** Se **confirman** la clasificación de la información señalada por el Departamento de Conservación y Construcción, como **reservada**, a través de la prueba de daño, relativa a la solicitud de información **340018800008826**
- 2EXT-009-25/02/2026:** Se **confirman** la clasificación de la información señalada por el Departamento de Conservación y Construcción y el Departamento de Asesoría Jurídica, como





reservada, a través de las pruebas de daño, correspondiente a la solicitud de información **340018800009026**
2EXT-010-25/02/2026: Se **confirma** la prórroga solicitada por la Dirección de Administración, para dar atención a la solicitud de información **340018800016226**

INTEGRANTES DEL COMITÉ

1.	C.P Marco Antonio Orozco Mayer Jefe de la Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán y suplente designado por la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud en términos del oficio SAGB/420/OICSALUD/372/2025	
2.	Lic. Fermín Álvarez Hernández Coordinador de Archivos Institucionales	
3.	Lcda. Marlene Banda Aguilar Titular de la Unidad de Transparencia	

*La presente foja, forma parte integrante del Acta correspondiente a la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, llevada a cabo el día **veinticinco de febrero de dos mil veintiséis**.

